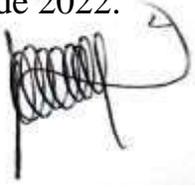


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, hoy 3 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, tres de noviembre de dos mil veintidós

Se aporta poder que otorga el señor Carlos Alberto Niño Bedoya al abogado Juan Guillermo Santana Zapata, igualmente presenta solicitud de cancelación de medidas.

Para resolver:

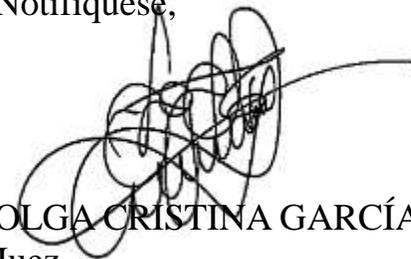
Conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, se acepta dicho poder, y se reconoce personería legal y suficiente al abogado Juan Guillermo Santana Zapata como apoderado judicial del solicitante, en los términos del poder conferido.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado del demandado, y como el proceso se encuentra terminado por novación según auto del 2 de febrero de 2016, por secretaría expídase el oficio correspondiente dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, para la cancelación del embargo decretado sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 375-76026.

Respecto a la cancelación del gravamen hipotecario, se niega por cuanto, tal solicitud no se hizo por el banco demandante en el momento oportuno. Además, debe tenerse en cuenta que el proceso termino fue por novación.

Por secretaría compártase el link del proceso al email: jgsabogado@gmail.com.

Notifíquese,

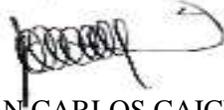


OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 177, se notifica a las partes el auto de la fecha.

Pereira-Risaralda, 04 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario